

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

ANTECEDENTES

I. El nueve de enero de dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo (en lo subsecuente el Consejo General y el Instituto, respectivamente), mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-006-19, aprobó la designación de la Maestra Claudia Ávila Graham como Titular de la Dirección de Partidos Políticos del propio Instituto.

II. El veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo INE/CG1616/2021, el Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente el INE), a través de su Consejo General, aprobó la designación, como Consejera Electoral del Consejo General del Instituto, entre otras personas, de la Maestra Claudia Ávila Graham. Derivado de lo anterior, presentó la carta de renuncia por medio de la cual se separó del cargo que ostentaba como Directora de Partidos Políticos del Instituto.

III. El treinta de noviembre del año en curso, mediante el Acuerdo IEQROO/CG/A-209-21, se creó la Comisión temporal con el objeto de realizar, en su momento, la valoración curricular y entrevista a la persona propuesta, en su oportunidad, para ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

IV. El propio treinta de noviembre del año que transcurre, a partir de las diecisiete horas, la Comisión temporal referida en el antecedente inmediato anterior, celebró reunión de trabajo para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista del ciudadano José Juan Calderón Maldonado, propuesto por la Consejera Presidenta del Instituto, para ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos de este propio Instituto.

Asimismo, en dicha reunión se hizo constar que el ciudadano propuesto, presentó carta bajo protesta de decir verdad, en la cual señaló que cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en correlación con el artículo 153 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (en lo subsecuente Ley Local).

Asimismo, las y el integrante de la Comisión Temporal referida en el Antecedente III del presente documento jurídico, procedieron a la revisión de la documentación adjunta a efecto de verificar el cumplimiento cabal de los requisitos exigidos por la normatividad en la materia, realizaron la valoración curricular respecto de la propuesta antes referida, tal y como quedó asentado en la minuta levantada para tal efecto, y posteriormente llevaron a

cabo la entrevista correspondiente del ciudadano propuesto a efecto de conocer el grado de conocimiento, habilidades y competencias en materia electoral con las que cuenta.

Al tenor de los Antecedentes que preceden y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en correlación con el artículo 49, fracción II de la Constitución Política del estado libre y soberano de Quintana Roo (en lo subsecuente Constitución Local), y el artículo 120 de la Ley Local, el Instituto, es el organismo público local con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con el carácter de permanente y profesional en su desempeño, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales en coordinación con el INE. Que tiene a su cargo la preparación, organización, desarrollo y vigilancia de los procesos para las elecciones de la o el titular de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del estado y Ayuntamientos, así como la instrumentación de las formas de participación ciudadana que señala la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Quintana Roo; sus actividades se rigen por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, probidad, paridad, y sus actividades se desarrollan con perspectiva de género.

2. Con fundamento en el artículo 137, fracción XXV de la Ley local, es atribución del Consejo General, como órgano superior de dirección, designar a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva, las direcciones y titulares de las unidades técnicas del Instituto en términos de las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral, siendo que en el caso concreto se encuentran contenidas en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, en plena armonía con lo dispuesto en el artículo 153 de la Ley Local.

3. Que los Antecedentes III y IV del presente Acuerdo, contienen los actos tendentes a la designación de la persona que ocupará la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, al respecto se tiene que, como resultado de las acciones de la Comisión temporal referida en el propio Antecedente III, tal y como quedo asentado en la minuta levantada al efecto, las y el integrante procedieron a verificar la documentación del ciudadano José Juan Calderón Maldonado, relacionada con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones en correlación con el artículo 153 de la Ley Local, asimismo realizaron la valoración curricular respectiva, mismos que a continuación se detallan:

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA
Ser ciudadano mexicano, sin tener otra nacionalidad y ser ciudadano quintanarroense, con una residencia efectiva en la entidad y vecindad en cualquiera de los Municipios del Estado, no menor de dos años anteriores a la fecha de designación; además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.	Copia certificada del acta de nacimiento con número de identificado electrónico 23004000120180003843-, de fecha siete de febrero de dos mil dieciocho, expedida por la directora General del Registro Civil de Quintana Roo. Constancia de Residencia y Vecindad expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.
Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	Copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector CLMLJN74011323H900.
Tener más de treinta años de edad al día de la designación.	Copia certificada del acta de nacimiento referida en el primer requisito, de la cual se advierte que nació el trece de enero de mil novecientos setenta y cuatro, por tanto, a la presente fecha cuenta con cuarenta y siete años de edad.
Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo.	Original y copia del Certificado de Estudios de nivel Licenciatura en Economía y Finanzas, expedido por la Universidad de Quintana Roo, de fecha dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, con una antigüedad de veintitrés años. Original y copia del Título Profesional de nivel Licenciatura en Economía y Finanzas, expedido por la Universidad de Quintana Roo, de fecha treinta de marzo del año dos mil, con una antigüedad de veintiún años. Original y copia de la Cedula Profesional de nivel Licenciatura, expedida por la Secretaría de Educación Pública, con número de registro 3076285 de fecha dieciocho de mayo del dos mil, con una antigüedad de veintiún años.

	<p>Original y copia de la Constancia de Grado correspondiente a los estudios de nivel Maestría en Ciencias en Socioeconomía Ambiental con énfasis en Economía y Sociología Ambiental por el Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) en Turrialba, Costa Rica, de fecha catorce de diciembre de dos mil uno.</p> <p>Currículum vitae con diversos diplomas, constancias y reconocimientos, por su participación en diplomados, foros, seminarios, conferencias y cursos en temas relacionados con la materia electoral, que acreditan que cuenta con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones.</p>
<p>Gozar de buena reputación, no estar sujeto a proceso penal y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Certificado de Antecedentes Registrales No Penales, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, expedida por la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Constancia de No Existencia de Registro de Inhabilitado, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, expedida por la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo.</p>
<p>No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político o haber sido titular del órgano interno de control o su equivalente al interior del Instituto, en los últimos cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de</p>	<p>Escrito con declaración bajo protesta de decir verdad.</p>

Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, es de mencionar que el ciudadano José Juan Calderón Maldonado, durante su trayectoria laboral en el Instituto, que data del año dos mil cuatro, ha ocupado diversas responsabilidades laborales tales como Jefe del Departamento de Planeación, Jefe del Departamento de Recursos Financieros y Jefe del Departamento de Recursos Materiales dentro de la Dirección de Administración, Coordinador de Recursos Financieros de la propia Dirección de Administración, Coordinador del Secretariado dentro de la Secretaría del Instituto, y actualmente en el cargo de Coordinador de Recursos Materiales dentro de la Dirección de Administración del Instituto. Ha participado en 9 procesos electorales celebrados en los años 2004-2005, 2007-2008, 2008-2009, 2010, 2013, 2016, 2018, 2019 y 2021, en los cuales he llevado a cabo diversas actividades como apoyo en los Consejos Distritales y Municipales del Instituto en capacitación a los integrantes de dichos órganos desconcentrados en el desarrollo de las sesiones, registro de candidaturas, conteo, sellado y agrupamiento de boletas, en las sesiones permanentes durante las jornadas electorales y entrega de constancias de validez de la elección correspondiente, así como en todos los procesos administrativos de dichos órganos.

De igual forma, ha participado en las actividades del órgano central del Instituto tales como tramitación respectiva para la celebración de las sesiones del Consejo General, de Junta General y asistencia en las reuniones formales de trabajo, verificación del cumplimiento de las disposiciones establecidas en los acuerdos emitidos por el órgano máximo de dirección del Instituto y tramitar la publicación, en su caso, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, control del archivo de actas, acuerdos y resoluciones del Consejo General, certificación documental, manejo del Sistema de Seguimiento a las Sesiones de Consejo de los Organismos Públicos Locales, apoyo en los procedimientos de solicitud de organizaciones de ciudadanos para su registro como partidos locales, de las candidaturas independientes y conformación de coaliciones, así como en las Licitaciones Públicas realizadas por el Comité de Contrataciones, Adquisiciones y Bajas del Instituto Electoral de Quintana Roo.

En atención a lo anterior, a juicio de este órgano superior de dirección, el ciudadano que se propone para ocupar la titularidad de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto cuenta con los conocimientos y las habilidades y competencias deducidas de la entrevista que le fuera realizada en fecha treinta de noviembre del año en curso, según se señala en el Antecedente IV del presente Acuerdo.

De igual forma es de mencionar que, el ciudadano en comento durante el tiempo que se ha desempeñado como servidor electoral, siempre se ha conducido con profesionalismo en el plano individual y en el trabajo en equipo, razón por la cual ha cumplimentado en tiempo y forma las tareas que le han sido encomendadas.

Por todo lo anterior, es dable designar al ciudadano José Juan Calderón Maldonado, como titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, por las razones expuestas con anterioridad, mismo que deberá desempeñar las atribuciones establecidas en el artículo 158 de la Ley Local, previa protesta de ley en la fecha y hora que al respecto señale el Consejo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

ACUERDA

PRIMERO. Se designa al ciudadano José Juan Calderón Maldonado, como Titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que al término de la sesión en donde se aprueba el presente Acuerdo, el ciudadano José Juan Calderón Maldonado rinda la protesta de Ley ante el Consejo General.

TERCERO. Se autoriza a la Consejera Presidenta y a la Secretaria Ejecutiva, ambas del Instituto, para que expidan en su oportunidad, el nombramiento respectivo al ciudadano José Juan Calderón Maldonado, como Titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto.

CUARTO. Notifíquese por oficio, a través de la Consejera Presidenta del Instituto, al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese por oficio mediante correo electrónico, a través de la Secretaria Ejecutiva, el presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, Junta General y al Titular del Órgano Interno de Control, todos del Instituto, en cada caso, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y difúndase en la página oficial de Internet, ambos del Instituto.

SÉPTIMO. Dese cumplimiento al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la Consejera Presidenta Mayra San Román Carrillo Medina; las Consejeras Electorales Elizabeth Arredondo Gorocica, Claudia Ávila Graham, Maisie Lorena Contreras Briceño y María Salomé Medina Montaña; y los Consejeros Electorales Adrián Amílcar Sauri Manzanilla y Juan César Hernández Cruz, todas y todos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en sesión extraordinaria con carácter de urgente celebrada el día dos del mes de diciembre de dos mil veintiuno, en la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo.



MTRA. MAYRA SAN ROMÁN CARRILLO MEDINA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS
SECRETARIA EJECUTIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, APROBADO EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.